

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Mayo 1913).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Febrero de 1912 ordenó el aplazamiento de las elecciones de Vocales representantes de las clases patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, á causa de no estar terminado el Censo de Sociedades y Asociaciones, encomendado á dicho Instituto, y por la misma razón la Real orden de 19 de Noviembre último aplazó también las elecciones para la renovación de los Vocales en las Juntas locales y provinciales. La Corporación mencionada, que lleva ya muy adelantados los trabajos preparatorios de tan importante labor, se ha dirigido á este Ministerio significando la necesidad de que, con la mayor urgencia posible, se dicte una disposición que determine las reglas y los plazos para la inscripción de las Sociedades que deseen ser incluidas en el Censo, la formación y la rectificación de las listas, la declaración del derecho electoral, etc.; en

vista de lo cual y conformándose con lo solicitado por el Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas que deseen ser inscritas en el Registro de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales para ejercer el derecho establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911, podrán solicitarlo verbalmente ó por escrito del mencionado Instituto en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación en forma que acredite su existencia legal, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8.º de la vigente ley de Asociación, y además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, balances y otros documentos que se conceptúen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad.

2.º Terminado el plazo que se señala en el número anterior, el Instituto de Reformas Sociales, dentro de los quince días siguientes, procederá á formar relaciones por provincias de las Asociaciones que hayan sido inscritas en el Registro, y remitirá dichas relaciones á los respectivos Gobiernos civiles, con objeto de que se determine las Sociedades de cuya disolución tuviese conocimiento oficial. Los Gobernadores, en el plazo de otros quince días, devolverán las listas al Instituto.

3.º Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá á la rectificación de aquéllas, eliminándose todas las Sociedades que aparezcan como disueltas en los Re-

gistros de los Gobiernos civiles é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa reclamación de parte interesada, el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario, en que las partes podrán aducir en pro y en contra de la Sociedad discutida lo que estimen pertinente, y adoptar cuantas justificaciones consideren necesarias.

4.º Una vez que las listas hayan sido debidamente justificadas, el Instituto declarará las Sociedades que deben tener derecho electoral para las renovaciones de la parte electiva del mismo y de las Juntas de Reformas Sociales, y cuáles no deben tener aquel derecho por razón de su índole.

5.º Cumplidos los anteriores trámites, el Ministerio de la Gobernación señalará día para proceder á las citadas renovaciones, que habrán de verificarse con arreglo al Censo electoral elaborado conforme á las reglas que anteceden.

6.º Esta disposición se insertará en los *Boletines oficiales*, y los Gobernadores civiles procurarán que alcance la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de cuantos se consideren interesados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1913.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 8 Mayo 1913.)

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Sección de Recaudación

Circular núm. 1.584

Determinándose en el artículo 27 de la

ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de sus cuotas por el año 1913, que se consignen en la siguiente relación, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado certificación de la fecha en que fueron presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos, y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con expresión de los que hubieren resultado fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con que quedan conminados y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la ya repetida Instrucción; previniéndoles al propio tiempo que de no remitir expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 29 de Abril de 1913.—El Presidente, Rafael Barrios.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial del primer trimestre de 1913, liquidadas al 28 de Abril del corriente año.

	Pesetas.
Adamuz	3.830 42
Aguilar	9.276 08
Almedinilla	1.062 34
Almodóvar	2.525 88
Baena	3.000
Cabra	5.000
Carlota	2.151 91
Castro del Río	6.806 66
Hinojosa del Duque	4.783 87
Palenciana	579 16
Rute	3.688 15
Santaella	2.410 77
Villafranca	1.392 10
	46.507 34

Córdoba 29 de Abril de 1913.—El Presidente, Rafael Barrios.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.632
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar al Agente ejecutivo el importe del 15 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará e de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

- Josefa Rodríguez Porcuna, Baena, pesetas 1'88.
 - La misma, 8'68 pesetas.
 - Mercedes Rodríguez Porcuna, Baena, 1'89 pesetas.
 - La misma, 8'29 pesetas.
 - Carmen Rodríguez Porcuna, Baena, pesetas 1'88.
 - La misma, 8'29 pesetas.
 - Justo Rodríguez Porcuna, Baena, 1'89 pesetas.
 - Francisca Rodríguez Porcuna, Baena, 1'88 pesetas.
 - María Antonia Horcas Serrano, Valenzuela, 268'80 pesetas.
 - Francisco Pastor Moreno, Baena, pesetas 293'57.
- Córdoba 8 de Mayo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.634

El Excmo. Sr. Delegado Regio de P6-

sitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Guadalcazar, de esta provincia, á don Rafael Moreno, cesando en dicho cargo el que lo era con anterioridad don Antonio Herrero.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, cuyo nombramiento dejó de publicarse á su debido tiempo por error involuntario.

Córdoba 8 de Mayo de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.631

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer ante esta Audiencia el día 19 de Junio próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida contra Pablo Padilla Sevillano, por homicidio:

Cabezas de familia

- D. Manuel Argudo Ariza
- » Antonio Albendín Mellado
- » José Albendín Díaz
- » Zacarías Argudo Navas
- » Francisco Burrueco Rodríguez
- » José Espinosa Hita
- » Manuel González Delgado
- » Higinio Ríos Ocaña
- » Francisco Trujillo Moreno
- » Manuel Calderón Roldán
- » Agustín Cruz Camacho
- » Antonio Cañete Jurado
- » Arturo Galisteo Pino
- » José María Mansilla Galisteo
- » Tomás Luna Vázquez
- » Antonio Cobos Madrid
- » José López Reyes
- » José María Cruz Valverde
- » Agustín Ruiz Borralló
- » Eduardo Rodríguez Carmona

Capacidades

- D. José Alarcón Trujillo
- » José Caballero Segura
- » José Casado Aranda
- » Francisco La Moneda García
- » Domingo Muñoz Pérez
- » Anselmo Navas Moreno
- » Manuel Valverde Bassi
- » Eduardo Monroy Priego
- » Agustín Roldán Arjona
- » Juan Gallardo Ruiz
- » Bartolomé Luque Montilla
- » Juan Manuel Horcas Vallejo
- » Rafael Reyes León
- » José Santaella Ariza
- » José María Baena Bernabeu
- » Antonio Morales Cuenca

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Antonio Latorre Fernández
- » Luis Rodríguez Sánchez
- » José Guzmán Sánchez de Toro
- » Emilio González Ariza

Capacidades

- D. José Moreno Vargas
- » Angel Aguilar Aguilar

Córdoba 9 de Mayo de 1913.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: Tello.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 1.640

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido subsanados por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en la noche de este día, los defectos de que adolecía el presupuesto municipal formado para el año actual, é introducidas en el mismo algunas modificaciones al repararse, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Adamuz 10 de Mayo de 1913.—Pedro Galán.

VISO

Núm. 1.602

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante el mes actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse sus apéndices al registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1914.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas de títulos de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Viso 1.º de Mayo de 1913.—Ramón Ruiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.625

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 10 al 15 del corriente mes tendrá lugar la cobranza, en periodo voluntario, del segundo trimestre del repartimiento de consumos del año actual, en estas Casas Consistoriales y horas de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; con la advertencia de que pasado dicho plazo solo podrán evitar el apremio pagando las respectivas cuotas dentro de los cinco últimos días del mes actual.

Doña Mencía 7 de Mayo de 1913.—Francisco Campos.

PEÑARROYA

Núm. 1.630

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año actual, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 3 en 2.ª convocatoria

Se acordó dar por terminadas las listas de compromisarios para la elección de Senadores, y que fueran publicadas inmediatamente.

Sesión ordinaria del día 6 en 2.ª convocatoria

Fueron aprobadas las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria última. Se acordó aprobar la liquidación general del presupuesto de 1912, cuyas resultas se incorporan al del 1913.

También se acordó dividir en cuatro secciones el término, para la designación de vocales de la Junta municipal de asociados.

Fué acordado el que pasaran á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto de 1912.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria

Fué aprobada el acta de la ordinaria última.

Se acordó aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la fijación de las cuentas del presupuesto del año de 1912, fijándose el importe del cargo en 39.443'30 pesetas, y la data en pesetas 33.224'30.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria

Fué aprobada el acta de la ordinaria última.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Febrero.

Fué acordado se proceda á la alteración de riqueza urbana de don Felipe Mohedano Pérez.

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria

Fué celebrado el sorteo de doce Vocales que han de componer la Junta municipal de asociados, acordándose publicar este resultado.

Sesión ordinaria del día 26 en 2.ª convocatoria

Fueron aprobadas las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria última.

Se acordó nombrar comisionado conductor de quintos á don Pablo Camacho Tocado.

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1912.

Fué acordado nombrar para el reconocimiento de quintos del año actual y los de revisión, á los médicos titulares don Vicente Hernández Suca y don Fermín Horrillo Infante, y para tallador de los mismos á don Miguel Fernández Pozo.

Se acordó designar á don José Hidalgo Moñino para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue escritura de venta á don Felipe Gómez Sánchez de la casa embargada á don Manuel Moya Escribano.

Se acordó ampliar por diez años más el contrato de arriendo de la casa-escuela de niños, propiedad de don Vicente Sánchez Molero.

También se acordó solicitar la instalación en esta villa de un puesto de Guardia civil.

Se acordó hacer la designación de los pagos que han de realizarse en el mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 28

Se acordó designar á los peritos reparadores don Pedro Castillejos Rodríguez y don Gumersindo Molero Castillejos, para que informen sobre el líquido im-

ponible de varias declaraciones de contribución urbana.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 6

Se acordó aprobar el dictamen de los peritos repartidores sobre declaraciones de contribuyentes de urbana.

Sesión ordinaria del día 27

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias últimas.

Fueron señalados los pagos que han de realizarse en el mes de Abril.

Se acordó informar favorablemente la alteración de fincas rústicas de Fidel Romero Calderón, y aprobar la alteración de riqueza urbana de Angel Parra Carpio.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria

Fue aprobada el acta de la sesión ordinaria última.

Se acordó designar por sorteo los contribuyentes que como vocales han de formar parte de la Junta pericial en la renovación del año actual por parte del Ayuntamiento, y formar la terna para que la Administración de Contribuciones designe los que les corresponde.

Junta municipal

Sesión del día 15 de Febrero

Se acordó nombrar una comisión de cuatro asociados para que examine las cuentas fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día 14 de Enero.

Sesión del día 25 de Febrero

Se acordó aprobar definitivamente la cuenta de fondos de este Municipio, y hacer la fijación definitiva de las mismas, quedando el cargo en 39.443'30 pesetas, y la data en 33.224'30, y la existencia para la cuenta corriente en 6.219 pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cinco del actual, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñarroya 7 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Leonardo García.—El Secretario, D. Auzmendi.

POZOBLANCO

Núm. 1.629

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Dicha sesión tuvo por objeto dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 4.º de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1887.

Formada la lista de Concejales y mayores contribuyentes, se acordó remitir un ejemplar al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; que se fije otro al público hasta el día 20 del actual, y se dé conocimiento á la Corporación de las reclamaciones que pudieran presentarse antes del día 1.º de Febrero próximo.

No siendo otro el objeto, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

La sesión correspondiente á este día no pudo celebrarse por falta de número de Concejales para adoptar acuerdo, dis-

poniéndose se convocara para el día 9 del actual.

Sesión ordinaria del día 9, celebrada en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde accidental señor Castro Muñoz.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el contenido de la extraordinaria del día 1.º

Se dió cuenta de haberse fijado el precio de 2.750 pesetas á la casa de la calle Antonio Barroso, acordada adquirir para ensanche. Enterado el Ayuntamiento, acordó autorizar al Alcalde para que libere la expresada cantidad.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 21

La sesión de este día no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

La sesión de este día no pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto obra más por estenso en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento. Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente en Pozoblanco á once de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de hoy.

Pozoblanco 8 de Mayo de 1913.—Cabrera.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1913.—MES DE ABRIL

Núm. 1626

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.405 83	39 93	>	6.365 90
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	141.885 60	11.802 20	>	130.083 40
4 Beneficencia.....	25 44	>	>	25 44
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	4.336 22	>	>	4.336 22
7 Extraordinarios.....	15.393 12	>	>	15.393 12
8 Resultas.....	928.752 59	10.570 01	>	918.182 58
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	97.570 50	>	>	97.570 50
10 Reintegros.....	>	>	>	>
11 Ampliación.....	>	>	>	>
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	1.194.369 30	22.412 14	>	1.171.957 16
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.111	2.880 11	>	26.230 89
2 Policía de seguridad.....	9.046	1.225 42	>	7.820 58
3 Policía urbana y rural.....	24.767	1.818 26	>	22.948 74
4 Instrucción pública.....	3.450	45	>	3.405
5 Beneficencia.....	17.480	1.315 31	>	16.164 69
6 Obras públicas.....	14.498	565 82	>	13.932 18
7 Corrección pública.....	9.133 50	697 33	>	8.436 17
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	148.181 21	1.523 12	>	146.608 09
10 Obras de nueva construcción.....	5.000	>	>	5.000
11 Imprevistos.....	5.000	135 70	>	4.864 30
12 Resultas.....	849.823 88	9.026 04	>	840.797 84
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	1.115.440 59	19.232 11	>	1.096.208 48
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	3.180 03	>	>
TOTAL.....	>	22.412 14	>	>

Aguilar á 1.º de Mayo de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.616

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, el día veinte del mes actual, á las once, de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez

que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Joaquín Iglesia.

RUTE

Núm. 1.617

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que

en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las quince del mismo, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido, para la constitución de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á seis de Mayo de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario de Gobierno, Carlos Englieri.

BUJALANCE

Núm. 1.618

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he acordado, por providencia de esta fecha, se proceda el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido para la designación de los individuos que han de figurar en las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Bujalance seis de Mayo de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Perujo.

CABRA

Núm. 1.636

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del presente mes y hora de las once de su mañana.

Dado en Cabra á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario.

MONTORO

Núm. 1.639

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Antonio Porcuna Molina, vecino de Adamuz, la cual desapareció la noche del día veinticuatro al veinticinco de Abril último, estando á prado en unión de otras en el sitio nombrado Cañada blanca, de aquel término, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, así como de las de otras que también se reseñarán, pertenecientes á don José Jurado Guerra, vecino de Pedro Abad, y á doña María Josefa Ayllón Herruzo, vecina de Villanueva de Córdoba, respectivamente, que desaparecieron la del Jurado Guerra la expresada noche del veinticuatro al veinticinco de Abril de la finca denominada la Molinera, de aquel término, y la de doña María Ayllón la noche del veinticuatro de expresado mes de la finca de expresado término nombrada Pantoja, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería del Porcuna también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría del que re-

frenda sobre supuesto hurto de dichas caballerías.

Dada en Montoro á cuatro de Mayo de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, ocho años, más de la marca, negro, raza española, blancos en los costillares, perteneciente á Antonio Porcuna.

Una mula ocho años, un metro cuarenta y dos centímetros, castaña, raza española, la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, confusa, en nalga derecha; otra hierro igual y también confuso en cadera izquierda y el hierro de la misma Compañía, letra V. núm. 14, en la nalga izquierda, y como señas particulares blancos en ambos costillares.

Otra mula once años, un metro cuarenta y dos centímetros, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 14, en la nalga izquierda; un esperabán en el corvejón izquierdo y blancos en los costillares y cinchera, las dos de José Jurado.

Una yegua nueve años, un metro cincuenta y seis centímetros, castaña encendida, raza española, marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y otra igual en la paletilla izquierda con la letra V. y el núm. 2, y lunares blancos en ambos costillares.

Un potro entero, dos años, un metro cincuenta y un centímetros de alzada, negro, entrelado, raza española, marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda algo confuso, hidrartosis (vulgo fuente) en el corvejón derecho y una lupia en la rodilla derecha, las dos pertenecientes á doña María Josefa Ayllón.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.638

MARTINEZ MARQUEZ *Pascual* 6 *Benito*, domiciliado últimamente en Baena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para declarar en causa por robo de una burra instruida por este dicho Juzgado. El citado sujeto es padre del vendedor ambulante Antonio Martínez González, natural y vecino de Montilla.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija,

á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.611

INFANTE PALOMO *José* (a) Talavera, de veintiseis años, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Villanueva del Rey, soltero, jornalero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto seguida en el mismo.

Núm. 1.612

GONZALEZ SANCHEZ *Juan Francisco*, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Ana María, natural de Villanueva del Rey, casado, jornalero, vecino de Belmez, con morada en la aldea del Hoyo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión en causa por lesiones.

Núm. 1.615

EXPÓSITO CABELLO *Juan*, de veintidos años de edad, soltero, minero, hijo de Pedro y Antonia, natural de Posadas, de vecindad ambulante; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión.

Núm. 1.635

GARCIA CARRILLO *Antonio*, hijo de Antonio y Cayetana, natural y vecino de San Sebastián de los Ballesteros, soltero, jornalero, de dieciseis años de edad; domiciliado últimamente en el pueblo de su vecindad; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba ocho de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Núm. 1.637

GARCIA NAVAS *Francisco*, de veintisiete años de edad, soltero, platero, hijo de Francisco y María, natural de Mozambique (Portugal); domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en este Juzgado por el delito de hurto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; por la presente se interesa su busca y prisión, y caso de ser habido será puesto á disposición del señor Presidente de la Audiencia de Córdoba, en la cárcel de dicha capital.—Cabra ocho de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Juan B. Bello.

Núm. 1.609

LINARES ORTIZ *Juan*, hijo de Francisco y Africa, natural de Priego, provincia de Córdoba, de veintitún años de edad, soltero, del campo, de 1'630 metros de estatura; defectos, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo;

procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 1.633

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Junio próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia se verificará en Córdoba en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Junio.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 9 de Mayo de 1913.—El Subintendente militar de primera clase, Director, Joaquín Boville.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 8